



RESOLUCION No. 67-CAP-CBDMQ-2023

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que: El artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*. (SIC).
- Que: El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que: Conforme el artículo 255 del COOTAD, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
- Que: El artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.
- Que: El artículo 281 ídem, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el Art. 282 ídem determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional.
- Que: Los artículos 263 y 265 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que la unidad financiera, o quien haga sus veces, procederá a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico inmediato anterior.
- Que: El artículo 20 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ determina que son atribuciones del Jefe de Bomberos del CB- DMQ: g. Presentar

para aprobación del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, el Plan Operativo y la Proforma Presupuestaria de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que: La Proforma Presupuestaria de Ingresos y Gastos (presupuesto prorrogado) del CBDMQ para el año 2023 por la suma de USD. 85.531.431.29, junto con la Planificación Institucional 2023 y la Planificación Plurianual y de Inversión fueron aprobados por unanimidad por los Miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito en sesión ordinaria de 19 de diciembre del 2022.

Que: El Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, en sesión extraordinaria, el miércoles 19 de julio del 2023 a las 15H30, conforme convocatoria remitida mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2023-0344 de 14 de julio de 2023, aprueban por unanimidad la Proforma presupuestaria 2023 con el incremento al techo presupuestario de \$ 9.470.197,43, así como la Planificación Plurianual, de Inversión y Operativa del CBDMQ, siendo el total del presupuesto de la Institución \$ 95.001.628,72.

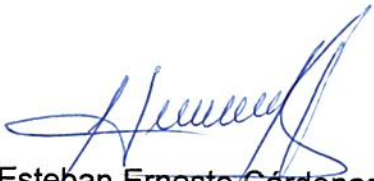
Que: De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, y el artículo 188 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos es el representante legal y ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, según el criterio vinculante contenido Oficio No. 01285 de 31 de octubre del 2018 del Procurador General del Estado, el responsable de la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos, por lo que le corresponde ejecutar las decisiones de planificación estratégica emanadas del máximo órgano de gobierno del CBDMQ.

El suscrito Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ de acuerdo al artículo 281 del COESCOP, y responsable de la Dirección Estratégica y Gestión Técnica del CBDMQ, conforme artículos 247 y 274 del COESCOP, y criterio vinculante contenido en el oficio No. 04391 de 25 de junio del 2019 del Procurador General del Estado:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Declarar aprobadas: la Proforma presupuestaria 2023 con el incremento al techo presupuestario, así como la Planificación Plurianual, de Inversión y Operativa del CBDMQ.
- Art. 2.-** La información de la reforma aprobada será registrada en el sistema MI CIUDAD.
- Art. 3.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación, y Dirección Financiera.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición.


TCrnl. Mgs. Esteban Ernesto Cárdenas Varela
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada el 19 de julio del 2023, por lo que es suscrita por el señor Presidente del Comité de Administración y Planificación. LO CERTIFICO.


Dr. Diego Ortiz M.
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CBDMQ
SECRETARIO AD-HOC DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CBDMQ

